

Denuncia Nro. 5 de FALTAS ELECTORALES

Inconsistencias y Contradicciones

en los Resultados Oficiales Finales del OEP

Se pudo constatar que los Resultados Finales Oficiales del OEP de la Elecciones del 07/03/2021 tienen datos contradictorios, que ponen en duda la veracidad de la información generada con los datos que procesa el OEP. Esta información contradictoria se da en los distintos niveles de gobierno en las que participaron los distintos candidatos, es decir en la votación para gobernador y asambleístas, como en la de alcalde y concejales, y estas anomalías están presente en casi todas las regiones del país.

Estas inconsistencias, están relacionadas con las inconsistencias y contradicciones que se denunciaron en las actas individuales, ya que es la fuente de información para la obtención de los cuadros de Resultados Finales de la Elección. Esta anomalía va contra los Principios del Órgano Electoral Plurinacional que están descritos en la Ley 18, del mismo modo esta normado que cualquier acción que vaya en contra de los Principios del OEP se constituye en una FALTA ELECTORAL MUY GRAVE.

FUNDAMENTACIÓN DE LA DENUNCIA

Esta anomalía de inconsistencia y contradicción de los datos registrados en los cuadros de Resultados Finales Oficiales de la Elección, puede constatarse al comparar las cantidades declaradas por el OEP de:

1. Total Votos Emitidos
2. Porcentaje de Participación

Estas inconsistencias y contradicciones en los Resultados Oficiales se demostrarán en la sección de pruebas presentadas. Son inconsistencias y contradicciones de los datos de Resultados Finales Oficiales que van contra lo estipulado en las Leyes y Reglamentos Electorales ya que surge precisamente por que los vocales del OEP por una actitud de OMISION no revisaron adecuadamente y aprobado actas con causales de nulidad, más precisamente con diferencias de votos emitidos de los distintos niveles de gobierno que se eligen y por lo tanto esa variaciones aprobada yendo contra la normativa electoral, son las que provocan los resultados distorsionados.

Los artículos que han sido vulnerados generando esta distorsión informativa son los siguientes:

LEY 26 ARTÍCULO 173. (PRECLUSIÓN DE LA ETAPA DE VOTACIÓN). El Jurado Electoral es la única autoridad electoral competente para realizar, de manera definitiva, el conteo de votos de la mesa de sufragio y ninguna autoridad revisará ni repetirá ese acto. Los resultados de las mesas de sufragio consignados en las actas de escrutinio y cómputo son definitivos e irrevisables, **con excepción de la existencia de causales de nulidad establecidas en esta Ley.**

Habiendo causales de nulidad, los vocales que revisaron las actas “no los vieron”, pese que al artículo 176 que se presenta a continuación establece que el OFICIO deben verificar que existen o no existen todas las causales de nulidad establecidas en el artículo 177 de la Ley 26.

LEY 26 ARTÍCULO 176. (PROCESO DE CÓMPUTO DEPARTAMENTAL). Los Tribunales Electorales Departamentales ejecutarán el cómputo de la siguiente forma:

a) **Verificarán, de oficio, la existencia o no de las causales de nulidad del Acta Electoral establecidas en el Artículo 177 de la presente Ley.**

LEY 26 ARTÍCULO 177. (CAUSALES DE NULIDAD DEL ACTA ELECTORAL). I. Son causales de nulidad de las actas electorales: **h) La existencia de datos asentados en el Acta Electoral que sean contradictorios o inconsistentes entre sí, aunque no se hubiere asentado la observación en el Acta.**

La revisión debe hacerse aun cuando no hubiere asentado la observación en el Acta, los resultados de no tener actas anuladas y teniendo actas con evidentes causales de nulidad, demuestra que el trabajo de revisión de actas fue deficiente.

Las inconsistencias y contradicciones encontradas consisten en:

1. **La cantidad de papeletas en ánfora no coincide con los Votos Emitidos contabilizados por el Sistema de Cómputo, y DEBEN SER IGUALES.**

Obligatoriamente ambas cantidades deben ser iguales ya que las papeletas en ánfora generan los Votos Emitidos, no puede haber ni más ni menos votos emitidos que papeletas en ánfora.

2. **Cantidad de Votos Emitidos son distintas en una misma mesa electoral y esto se acumula a nivel municipal, provincial y departamental afectando a los diferentes tipos de autoridades que se eligen acorde a las distintas divisiones políticas que se tienen.**
3. **Se tienen para una misma mesa electoral el jurado declara distintas cantidad de papeletas en ánfora departamental que del ánfora municipal cuando necesariamente tienen que ser iguales, sobre todo en gran parte del país en las que se eligen gobernador, asambleísta por territorio, asambleísta por población, alcalde y concejales. Siendo que en otras zonas hay elecciones de subgobernador, corregidor o asambleístas regionales.**

La labor del OEP en las Elecciones TIENE QUE SER IMPECABLE en cuanto al manejo de los datos, debe tener una exactitud y precisión, como si fuese una contabilidad bancaria, debe quedar todo exacto sin diferencias en los resultados, para que estos sean confiables y verdaderos, con eso cumplir a satisfacción su trabajo de llevar a cabo Elecciones Limpias y Transparentes, que no generen dudas ni cuestionamientos de los ciudadanos.

Artículo 4. (PRINCIPIOS). Los principios de observancia obligatoria, que rigen la naturaleza, organización y funcionamiento del Órgano Electoral Plurinacional son:

Punto 7. Participación y Control Social. El Órgano Electoral Plurinacional asume y promueve la participación de la sociedad civil en la formulación de políticas públicas y el control social de la gestión según lo previsto en la Constitución Política del Estado y la ley, sin perjuicio de la aplicación de otros mecanismos de rendición de cuentas, fiscalización y control.

Punto 8. Legalidad y Jerarquía Normativa. El Órgano Electoral Plurinacional sustenta sus actos y decisiones en la Constitución Política del Estado, Leyes y Reglamentos,

respetando la jerarquía normativa y distribución de competencias establecida en la Constitución Política del Estado. En materia electoral la Constitución Política del Estado, la Ley del Régimen Electoral y la presente Ley se aplicarán con preferencia a cualquier otra disposición legal o reglamentaria.

Punto 13. Publicidad y Transparencia. Todos los actos y decisiones del Órgano Electoral Plurinacional son públicos y transparentes, bajo sanción de nulidad.

Cualquier persona tiene derecho al acceso irrestricto a la información, salvo caso de reserva expresamente fundada en ley que defina con precisión sus alcances y límites.

Punto 16. Responsabilidad. Todas las servidoras y los servidores públicos del Órgano Electoral Plurinacional, sin distinción de jerarquía, son responsables y rinden cuentas de sus decisiones, actos y de los recursos públicos que les son asignados.

Artículo 6. (COMPETENCIA ELECTORAL). El Órgano Electoral Plurinacional tiene las siguientes competencias:

Punto 1. Organización, dirección, supervisión, administración, ejecución y proclamación de resultados de procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato que se realicen en el territorio del Estado Plurinacional y en los asientos electorales ubicados en el exterior;

Las competencias electorales son indelegables e intransferibles, y se ejercen por las autoridades electorales correspondientes de conformidad con las atribuciones establecidas en esta Ley.

Ley 18 Artículo 22. (CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN ELECTORAL). I. Cuando existan acciones u omisiones de un Tribunal Electoral Departamental, o de uno o más de sus vocales, que pongan en riesgo grave e inminente el normal desarrollo de un proceso electoral, referendo o revocatoria de mandato convocado con apego a la Constitución Política del Estado, Ley del Régimen Electoral o la presente Ley, el Tribunal Supremo Electoral, mediante resolución fundamentada de Sala Plena, dispondrá las siguientes medidas: **1. Por acciones u omisiones de uno o más vocales: la suspensión y procesamiento por falta muy grave de los vocales responsables.**

Ley 18 Artículo 24. (ATRIBUCIONES ELECTORALES). El Tribunal Supremo Electoral tiene las siguientes atribuciones electorales:

Punto 1. Organizar, dirigir, supervisar, administrar y ejecutar los procesos electorales de alcance nacional, departamental, regional y municipal, pudiendo delegar la administración y ejecución a los Tribunales Electorales Departamentales

Punto 33. Hacer conocer a las autoridades competentes los casos de violación de la Constitución Política del Estado, la ley o los reglamentos electorales por parte de servidores públicos de cualquier órgano del Estado, en todos los procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato, para imponer sanciones y determinar responsabilidades.

Punto 34. Denunciar ante las autoridades competentes los delitos electorales que hubiera conocido en el ejercicio de sus funciones y constituirse en parte querellante en casos graves

Ley 18 Artículo 23. (OBLIGACIONES). El Tribunal Supremo Electoral tiene las siguientes obligaciones: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Estado, las leyes vigentes y los reglamentos

Ley 18 Artículo 37. (OBLIGACIONES). Los Tribunales Electorales Departamentales, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, tienen las siguientes obligaciones: **Punto 1.** Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Estado, las leyes vigentes, reglamentos, resoluciones y directrices del Tribunal Supremo Electoral.

Punto 7. Proporcionar información electoral, estadística y general a las organizaciones políticas, organizaciones de la sociedad civil, organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y a las misiones de acompañamiento electoral, cuando lo soliciten.

Punto 8. Proporcionar a las organizaciones políticas, con personalidad jurídica vigente, y a las misiones de acompañamiento electoral acreditadas, copias legalizadas de las actas de escrutinio, así como los cómputos parciales o totales.

Punto 10. Remitir al Tribunal Supremo Electoral los resultados oficiales de todo proceso electoral, referendo o revocatoria de mandato que haya sido administrado o ejecutado por el Tribunal Electoral Departamental

Ley 18 Artículo 38. (ATRIBUCIONES ELECTORALES). Los Tribunales Electorales Departamentales, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, ejercen las siguientes atribuciones electorales:

Punto 1. Administrar y ejecutar los procesos electorales y las revocatorias de mandato de alcance nacional, departamental, regional y municipal, bajo la organización, dirección y supervisión del Tribunal Supremo Electoral.

Punto 31. Hacer conocer a las autoridades competentes los casos de violación de la Constitución Política del Estado, la ley o los reglamentos electorales por parte de autoridades y servidores públicos, para imponer sanciones y determinar responsabilidades.

Punto 32. Denunciar ante las autoridades competentes los delitos electorales que hubieran conocido en el ejercicio de sus funciones y constituirse en parte querellante en aquellos casos graves, en los procesos bajo su administración.

Ley 18 Artículo 39. (ATRIBUCIONES JURISDICCIONALES). Los Tribunales Electorales Departamentales, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, ejercen las siguientes atribuciones jurisdiccionales:

Punto 1. Conocer y decidir nulidades de actas de escrutinio y cómputo en procesos electorales de alcance nacional, departamental, regional y municipal, a través de los recursos de apelación presentados ante los Jurados Electorales de las Mesas de Sufragio.

Ley 18 Artículo 54. (ATRIBUCIONES). Las **Juezas o Jueces Electorales** tienen las siguientes atribuciones en el ámbito de su jurisdicción:

Punto 1. Conocer y resolver, en primera instancia, controversias sobre procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato, con excepción de las relativas a inhabilitación de candidaturas y la nulidad de actas de escrutinio y cómputo de votos.

Punto 2. Sancionar, en primera instancia, las faltas electorales en procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato.

Punto 3. Vigilar el funcionamiento y la organización de las notarías, jurados y mesas de sufragio y establecer sanciones por faltas electorales.

Punto 4. Disponer las medidas cautelares conforme a ley durante la sustanciación del proceso.

Ley 16 ARTÍCULO 173. (PRECLUSIÓN DE LA ETAPA DE VOTACIÓN). El Jurado Electoral es la única autoridad electoral competente para realizar, de manera definitiva, el conteo de votos de la mesa de sufragio y ninguna autoridad revisará ni repetirá ese acto. Los resultados de las mesas de sufragio consignados en las actas de escrutinio y cómputo son definitivos e irrevisables, **con excepción de la existencia de causales de nulidad establecidas en esta Ley.**

Ley 26 ARTÍCULO 176. (PROCESO DE CÓMPUTO DEPARTAMENTAL). Los Tribunales Electorales Departamentales ejecutarán el cómputo de la siguiente forma:

a) Verificarán, de oficio, la existencia o no de las causales de nulidad del Acta Electoral establecidas en el Artículo 177 de la presente Ley.

b) Verificarán si el Acta Electoral consigna observaciones o recursos de apelación que puedan dar lugar a la nulidad del Acta Electoral.

c) De existir causales de nulidad, el Acta Electoral observada será considerada en Sala Plena para su conocimiento y resolución dentro del plazo establecido en esta Ley.

d) Si un Acta tiene errores aritméticos en la totalización de votos, el Tribunal Electoral Departamental corregirá el error, dejando constancia escrita de la corrección efectuada.

e) Cuando no existan causales de nulidad, se aprobará el Acta Electoral y será considerada inmediatamente para el cómputo.

Ley 26 ARTÍCULO 182. (PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS). En los procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato de alcance departamental, regional y municipal, los Tribunales Electorales Departamentales efectuarán el cómputo oficial y definitivo de resultados y su proclamación. Una vez proclamados los resultados oficiales, los hará llegar por vía electrónica al Tribunal Supremo Electoral

Ley 18 Artículo 87. (PROCESAMIENTO DE VOCALES). I. La responsabilidad penal de los Vocales del Tribunal Supremo Electoral, de los Vocales de los Tribunales Electorales Departamentales y de otras autoridades electorales, por hechos u omisiones cometidos en el ejercicio de sus funciones, será de conocimiento de la justicia ordinaria

Ley 18 Artículo 88. (SANCIONES). Constituyen sanciones disciplinarias: 1. Multa hasta un máximo del 20 por ciento de la remuneración mensual, en el caso de faltas leves. 2. Suspensión hasta un máximo de treinta (30) días sin goce de haberes en el caso de faltas graves. **3. Pérdida de función o destitución, en caso de faltas muy graves.**

Artículo 91. (FALTAS MUY GRAVES). Son faltas muy graves:

1. El incumplimiento de los principios del Órgano Electoral Plurinacional.
2. La acción u omisión contrarias a las funciones, atribuciones y obligaciones establecidas en la presente Ley, y en la del Régimen Electoral, o incumplimiento de resoluciones emanadas del Tribunal Supremo Electoral.

Se han presentado todos los artículos referentes a que los vocales deben cumplir la normativa electoral que permita tener un Resultado Electoral verdadero y confiable, y principalmente llevado acorde a lo dispuesto por las Leyes y Reglamentos electorales, como el control y sanciones en caso de no ocurrir, ya sea por acción u omisión que se tengan datos no confiables por inconsistencia y contradicción de los datos, tal como se verá a continuación.

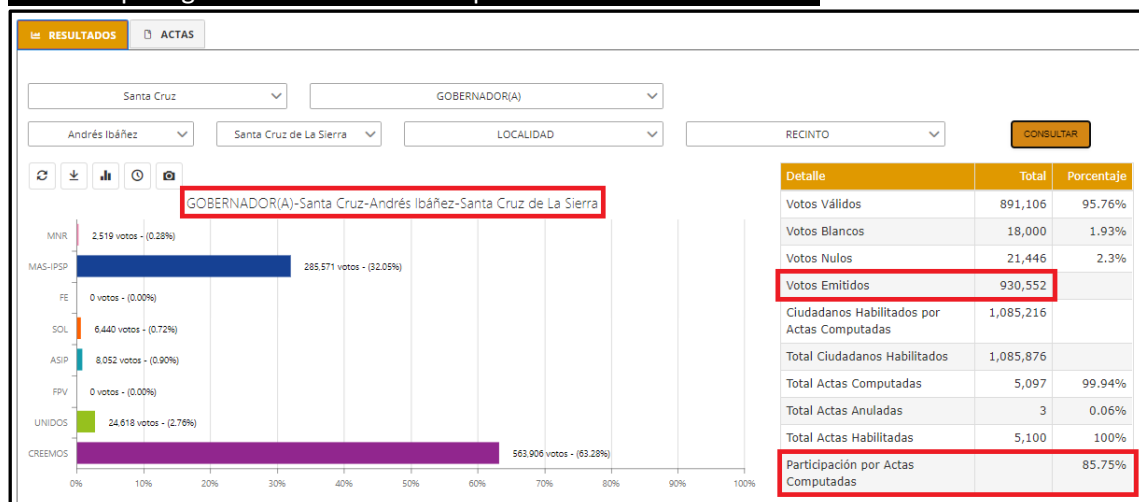
PRUEBAS PRESENTADAS

En una denuncia de faltas electorales que se presenta junto a la presente, es presenta que se aprobaron actas con inconsistencias y contradicciones de datos registrados en la misma, lo cual es una causal de nulidad del acta, de acuerdo al inciso h del artículo 177 de la Ley 26 de Régimen Electoral, pero la denuncia se presenta porque actas con esa anormalidad fueron aprobadas y no anuladas como establece la Ley.

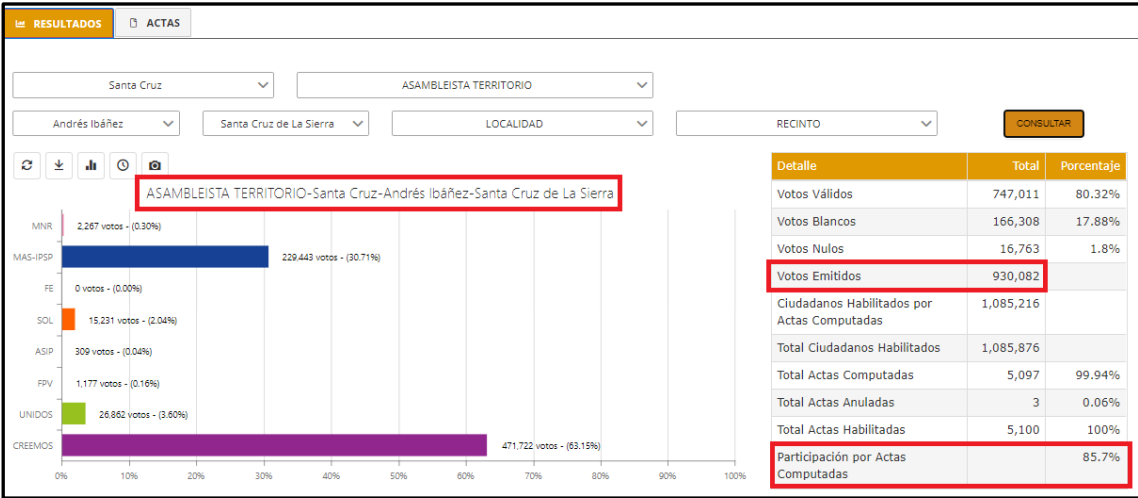
La acumulación de esas actas con inconsistencias en los votos emitidos, ocasiona que el Resultado Oficial Final de las Elecciones arrastre y acumule las anormalidades, provocando distorsión de la información final, lo cual es el motivo de la presente denuncia.

En los Resultados Oficiales Finales presentados por el OEP de manera oficial y en la página web Oficial del OEP, se pudo determinar que la información tiene inconsistencias y contradicciones que se presentan a continuación en las fotografías de la página web oficial del OEP de los cuadros de resultados finales de la elección en los distintos niveles de gobierno que están sujetos a elegir las autoridades correspondientes. Se presentan datos que presenta el OEP para el municipio de Santa Cruz de la Sierra:

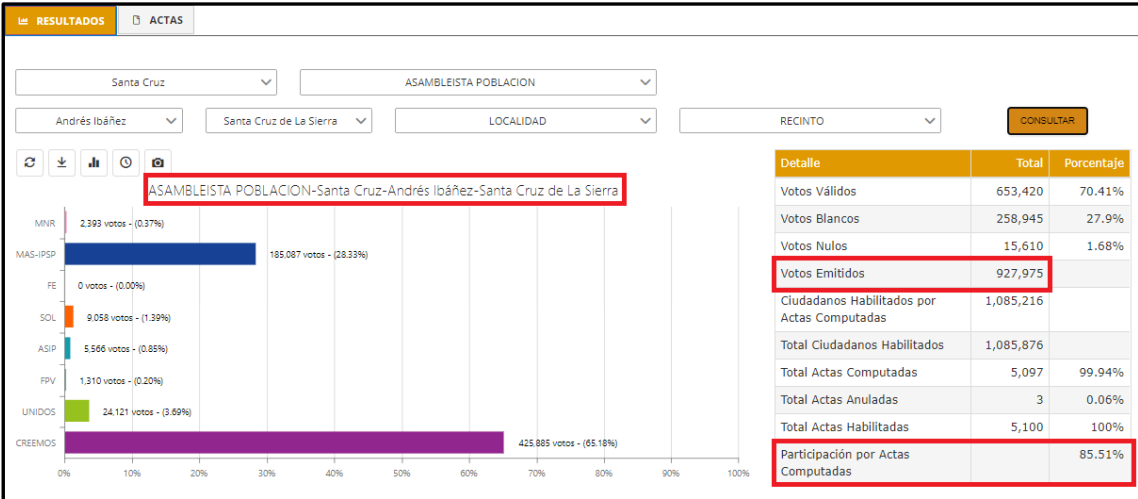
Votación para gobernador en el municipio de Santa Cruz de la Sierra



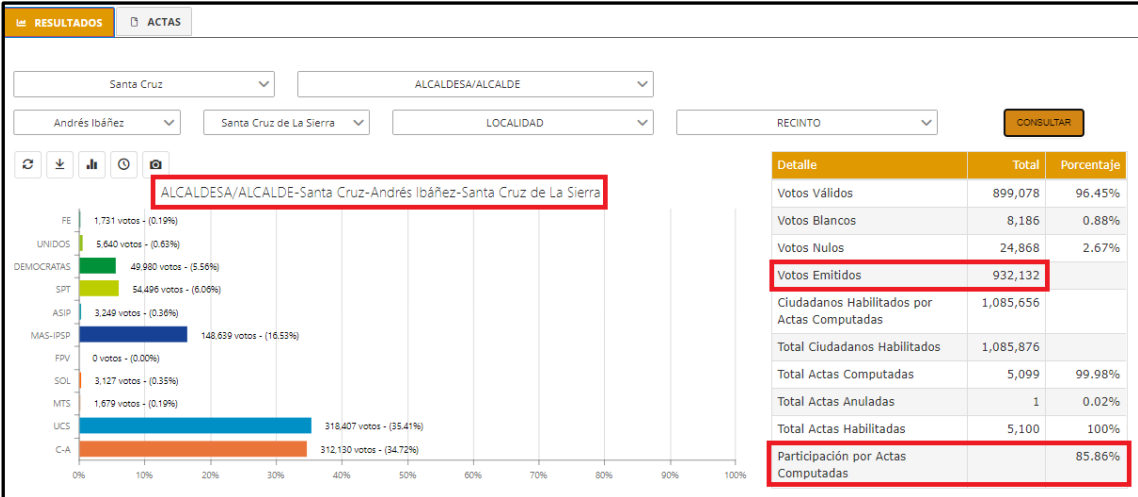
Votación para asambleísta por territorio en el municipio de Santa Cruz de la Sierra



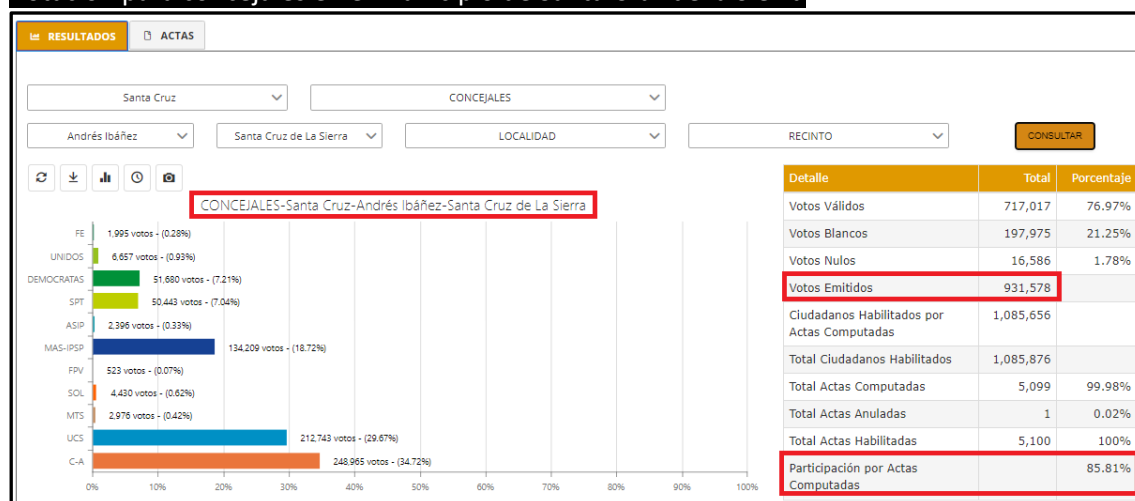
Votación para asambleísta por población en el municipio de Santa Cruz de la Sierra



Votación para alcalde en el municipio de Santa Cruz de la Sierra



Votación para concejales en el municipio de Santa Cruz de la Sierra



Con la información de los cuadros respecto a los datos de Votos Emitidos y Participación por actas computadas en cada nivel de gobierno, es que se elaboró el siguiente cuadro:

	Votos Emitidos	% Participación
Gobernador	930,552	85.75
Asambleísta por territorio	930,082	85.70
Asambleísta por población	927,975	85.51
Alcalde	932,132	85.86
Concejales	931,578	85.81

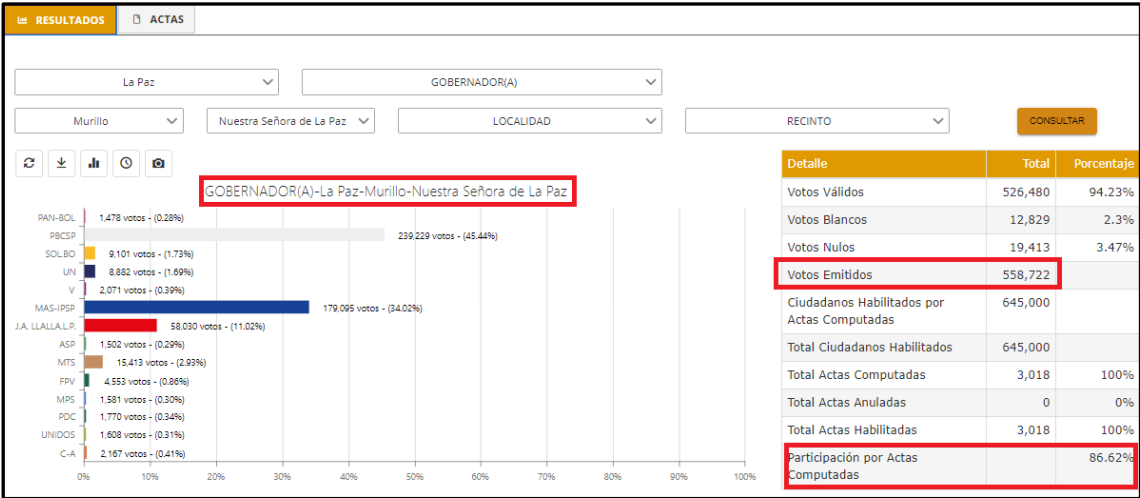
En el cuadro puede verse que se tienen 5 datos distintos para votos emitidos y 5 datos distintos para % de Participación, lo cual es una INCONSISTENCIA y CONTRADICCIÓN por que las cantidades deberían ser iguales, ya que el 7 de marzo del 2021 en el municipio de Santa Cruz acudió a votar en sus respectivos recintos electorales UNA SOLA CANTIDAD DE CIUDADANOS y no 5 cantidades distintas de ciudadanos tal cual refleja los datos del OEP al reportar 5 cantidades diferentes de votos emitidos y 5 cantidades distintas de porcentaje de participación ciudadana.

El principio electoral del OEP establece 1 ciudadano 1 voto 1 registro. Un ciudadano el 07/03/2021 recibió una papeleta departamental y una papeleta municipal, con ello realizó la elección de su preferencia (votar por algún candidato o blanco o nulo, cualquier opción significa 1 voto emitido, y por ello la cantidad de votos emitidos es igual a la cantidad de ciudadanos que votaron) por lo que su decisión se tradujo en 1 voto emitido para gobernador, 1 voto emitido para asambleísta por territorio 1 voto emitido para asambleísta por población, 1 voto emitido para alcalde y un voto emitido por concejales, en base a esto y con cualquier cantidad de ciudadanos que votaron, se tiene que la cantidad de votos emitidos DEBE SER IGUAL en todas los niveles de gobierno por las que se votan.

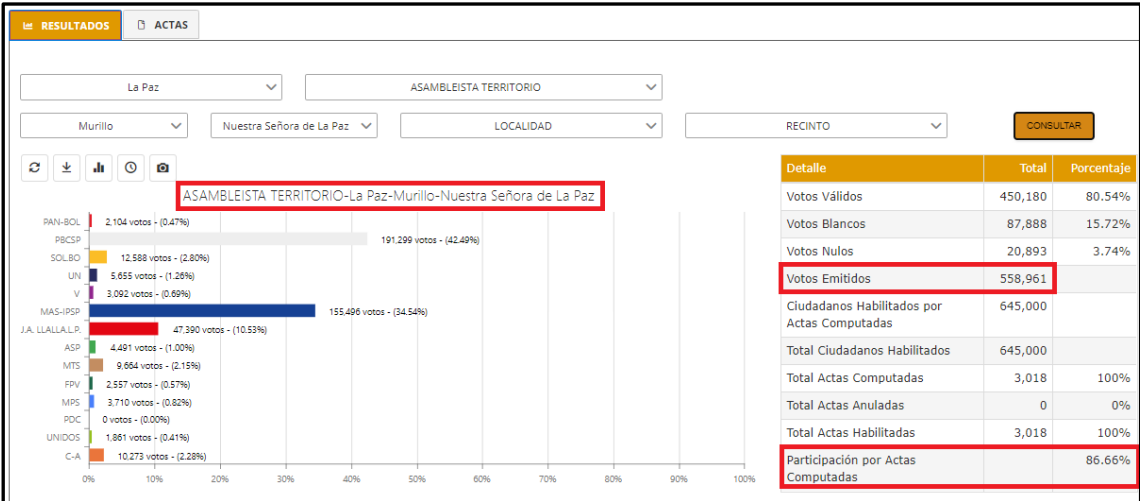
La información oficial final del resultado de las elecciones para el municipio de Santa Cruz presentados por el OEP presenta INCONSISTENCIAS Y CONTRADICCIONES ya que presentan 5 cantidades distintas de votos emitidos y 5 cantidades distintas de nivel de participación ciudadana en las elecciones. Hubo gente que emitió su voto (para candidato o blanco o nulo) para gobernador y se “ausento” para no emitir su voto para asambleísta o para alcalde, dejando constancia que ausentarse es no estar presente que es diferente a votar en blanco.

A continuación se presenta similar análisis para el Municipio de La Paz

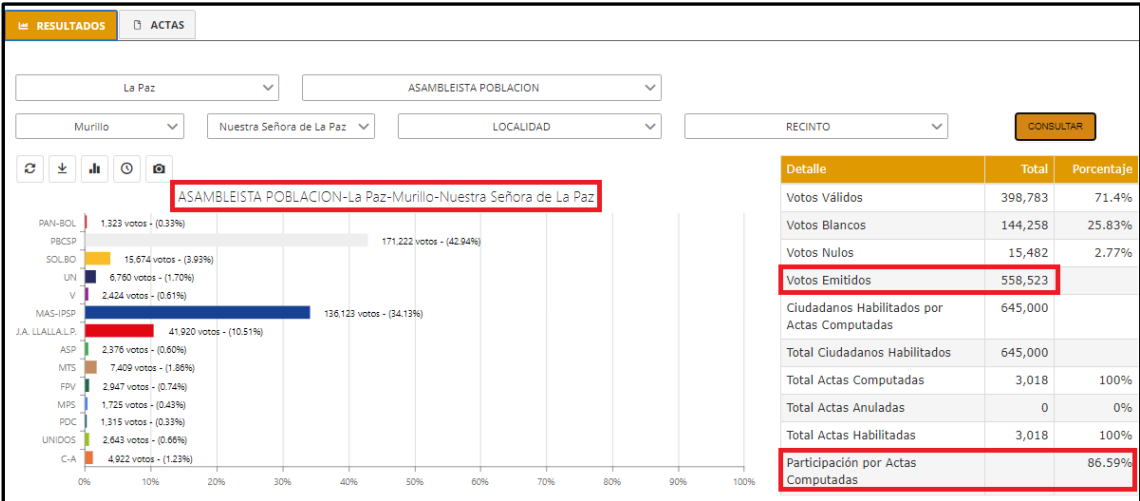
Votación para gobernador en el municipio de La Paz



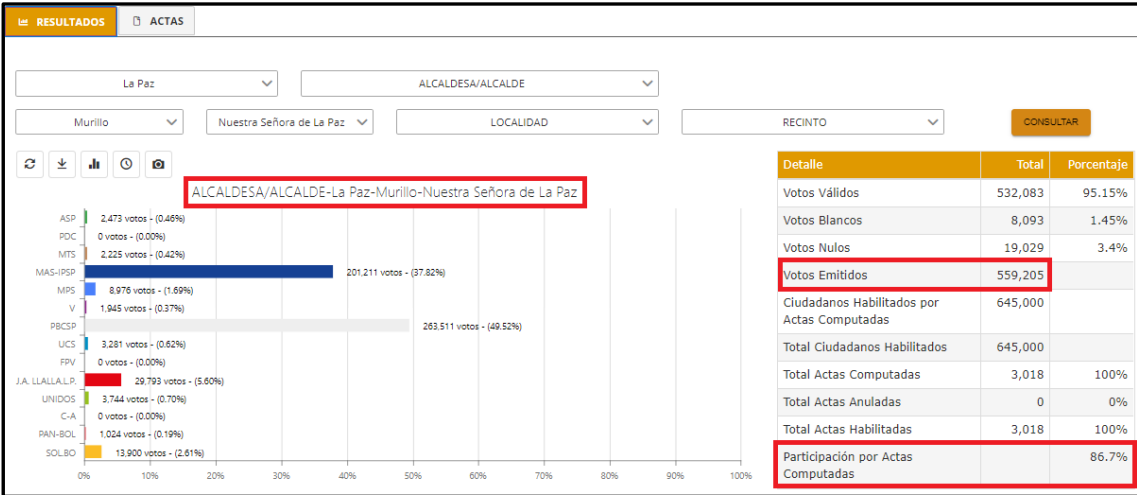
Votación para asambleísta por territorio en el municipio de La Paz



Votación para asambleísta por población en el municipio de La Paz



Votación para alcalde en el municipio de La Paz



Votación para concejales en el municipio de La Paz



En base a esa información, también se elaboró el siguiente cuadro:

	Votos Emitidos	% Participación
Gobernador	558,722	86.62
Asambleísta por territorio	558,961	86.66
Asambleísta por polación	558,523	86.59
Alcalde	559,205	86.70
Concejales	558,187	86.54

Las conclusiones son las mismas que para el municipio de Santa Cruz de la Sierra, y es que la información de resultados oficiales finales del OEP presentan INCONSISTENCIAS Y CONTRADICCIONES ya que registran 5 cantidades de votos emitidos en el municipio cuando debería ser una misma cantidad para todos los niveles de gobierno que se eligen y del mismo modo debe ser una sola cantidad que indique el nivel de participación ciudadana en el municipio y no 5 cantidades diferentes.

Esta situación anormal en los cuadros de resultados oficiales finales se repite en gran parte de los municipios del país, esto se presenta en cuadros que se adjuntan en el anexo.

PRESUNTOS AUTORES DENUNCIADOS POR ESTA ANORMALIDAD

Esta anomalía involucra al personal del OEP, desde los vocales TSE, vocales TED y funcionarios del OEP que están a cargo del procesamiento y difusión de los datos y resultados de la Elección, ya que la información presentada fue procesada y aprobada en distintos niveles jerárquicos del OEP. Pero la responsabilidad final es de los vocales OEP.

LEY 18 CAPÍTULO I PROCESAMIENTO Y SANCIONES

Ley 18 Artículo 87. (PROCESAMIENTO DE VOCALES).

- I. *La responsabilidad penal de los Vocales del Tribunal Supremo Electoral, de los Vocales de los Tribunales Electorales Departamentales y de otras autoridades electorales, **por hechos u omisiones cometidos en el ejercicio de sus funciones**, será de conocimiento de la justicia ordinaria.*
- II. *La responsabilidad disciplinaria, administrativa, civil y ejecutiva de los Vocales del Tribunal Supremo Electoral será determinada por la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral con sujeción al procedimiento establecido en la Ley del Régimen Electoral, por dos tercios de los Vocales en ejercicio, y garantizando la imparcialidad y el debido proceso. **La Vocal o el Vocal procesado no conformará esta Sala Plena.***

Ley 18 Artículo 91. (FALTAS MUY GRAVES). Son faltas muy graves:

1. ***El incumplimiento de los principios del Órgano Electoral Plurinacional.***
2. ***La acción u omisión contrarias a las funciones, atribuciones y obligaciones establecidas en la presente Ley, y en la del Régimen Electoral, o incumplimiento de resoluciones emanadas del Tribunal Supremo Electoral.***

Las actas electorales presentadas como pruebas de las FALTAS ELECTORALES, determinan que el accionar de los vocales del OEP es de INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DEL ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

Ley 18 Artículo 4. (PRINCIPIOS). Los principios **de observancia obligatoria**, que rigen la naturaleza, organización y funcionamiento del Órgano Electoral Plurinacional son:

8. Legalidad y Jerarquía Normativa. El Órgano Electoral Plurinacional **sustenta sus actos y decisiones en la Constitución Política del Estado, Leyes y Reglamentos, respetando la jerarquía normativa y distribución de competencias establecida en la Constitución Política del Estado. En materia electoral la Constitución Política del Estado, la Ley del Régimen Electoral y la presente Ley se aplicarán con preferencia a cualquier otra disposición legal o reglamentaria.**

Anexo

**Cuadros con cantidades
de votos emitidos
para cada nivel de gobierno
sujeto a elección
en cada municipio del país**

Chuquisaca							
Provincia	Municipio	EMITIDOS			EMITIDOS		
		Gob	A Terr	A. Pob	Alc.	Conc	
Azurduy	Azurduy	3,953	3,953	3,953	3,953	3,953	
	Tarvita	4,912	4,912	4,912	4,912	4,914	
Belisario Boeto	Villa Serrano	5,070	5,077	5,077	5,077	5,077	
Hernando Siles	Monteagudo	12,602	12,600	12,602	12,604	12,603	
	Huacareta	3,874	3,874	3,874	3,874	3,874	
Luis Calvo	Villa Vaca Guzmán	4,618	4,617	4,617	4,617	4,617	
	Huacaya	1,150	1,150	1,150	1,150	1,150	
	Machareti	3,229	3,229	3,158	3,227	3,229	
Nor Cinti	Camargo	7,249	7,198	7,254	7,248	7,248	
	San Lucas	11,933	11,937	11,933	11,934	11,932	
	Incahuasi	3,936	3,936	3,936	3,936	3,936	
	Villa Charcas	5,336	5,336	5,334	5,335	5,334	
Oropeza	Sucre	190,264	190,258	190,257	190,190	190,070	
	Yotala	4,486	4,486	4,486	4,487	4,487	
	Poroma	5,080	5,081	5,080	5,081	5,081	
Sud Cinti	Villa Abecia	1,411	1,411	1,411	1,411	1,411	
	Culpina	6,695	6,696	6,695	6,696	6,696	
	Las Carreras	1,511	1,511	1,511	1,511	1,511	
Tomina	Padilla	5,368	5,368	5,368	5,358	5,368	
	Tomina	3,437	3,437	3,437	3,437	3,437	
	Sopachuy	2,733	2,733	2,733	2,734	2,734	
	Alcalá	1,514	1,514	1,514	1,514	1,514	
	El Villar	2,081	2,081	2,081	2,081	2,081	
Yamparáez	Tarabuco	6,943	6,943	6,943	6,944	6,944	
	Yamparáez	3,900	3,900	3,899	3,900	3,901	
Zudañez	Zudañez	3,131	3,131	3,131	3,132	3,132	
	Presto	2,878	2,878	2,878	2,878	2,878	
	Mojocoya	3,120	3,120	3,120	3,120	3,120	
	Villa Ricardo Mugia - Icla	3,272	3,272	3,272	3,272	3,272	

Tarija							
Provincia	Municipio	EMITIDOS			EMITIDOS		
		Gob	A Terr	A. Pob	Alc.	Conc	
Arce	Padcaya	11,129	11,129	11,087	11,129	11,129	
	Bermejo	22,569	22,571	22,570	22,582	22,592	
Avilés	Uriondo (Concepción)	9,709	9,708	9,709	9,714	9,709	
	Yunchará	2,288	2,288	2,288	2,288	2,288	
Cercado	Tarija	148,884	148,749	148,824	148,943	148,896	
Gran Chaco	Yacuibá	55,013	55,054	54,990	55,028	55,002	
	Caraparí	9,155	9,155	9,187	9,160	9,160	
	Villa Montes	25,944	25,940	25,942	25,948	25,947	
Méndez	San Lorenzo	16,013	16,008	16,013	16,008	16,019	
	El Puente	5,664	5,640	5,663	5,660	5,664	
O' Connor	Entre Ríos	12,432	12,433	12,435	12,435	12,434	

Beni							
Provincia	Municipio	EMITIDOS			EMITIDOS		
		Gob	A Terr	Corrdr	Alc.	Conc	
Cercado	Trinidad	70,644	70,646	70,650	70,963	70,916	
	San Javier	2,292	2,294	2,294	2,309	2,295	
General José Ballivián	Reyes	5,529	5,532	5,529	5,543	5,543	
	San Borja	19,390	19,408	19,386	19,353	19,363	
	Santa Rosa	4,877	4,877	4,877	4,878	4,878	
	Puerto Menor de Rurrenabaque	10,200	10,192	10,190	10,198	10,198	
Iténez	Magdalena	5,785	5,782	5,788	5,780	5,780	
	Baures	2,648	2,647	2,646	2,647	2,647	
	Huacaraje	1,778	1,770	1,770	1,770	1,770	
Mamoré	San Joaquín	3,105	3,115	3,115	3,115	3,115	
	San Ramón	2,536	2,536	2,536	2,536	2,536	
	Puerto Siles	523	523	523	523	523	
Marbán	Loreto	1,847	1,845	1,847	1,849	1,844	
	San Andrés	6,087	6,089	6,087	6,090	6,089	
Moxos	San Ignacio	9,785	9,758	9,694	9,779	9,788	
Vaca Díez	Riberalta	51,545	51,513	51,514	51,621	51,631	
	Guayaramerín	21,510	21,496	21,495	21,527	21,494	
Yacuma	Santa Ana	7,630	7,642	7,634	7,644	7,638	
	Exaltación	1,281	1,281	1,281	1,281	1,285	

Pando							
Provincia	Municipio	EMITIDOS			EMITIDOS		
		Gob	A Terr	A. Pob	Alc.	Conc	
Abuná	Santa Rosa	1,084	1,085		1,085	1,085	
	Ingavi	901	884		904	899	
Federico Román	Nueva Esperanza	1,108	1,108		1,108	1,108	
	Villa Nueva	1,078	1,080		1,080	1,081	
	Santos Mercado	1,144	1,143		1,140	1,144	
Madre de Dios	Puerto Gonzalo Moreno	2,519	2,518	2,519	2,519	2,519	
	San Lorenzo	2,999	3,012	2,918	3,002	2,806	
	Sena	3,763	3,775	3,669	3,816	3,788	
Manuripi	Puerto Rico	3,249	3,221		3,208	3,215	
	San Pedro	787	787		787	787	
	Filadelfia	3,739	3,725		3,731	3,726	
Nicolás Suárez	Cobija	29,830	29,822	29,781	29,875	29,841	
	Porvenir	3,448	3,450	3,442	3,452	3,452	
	Bolpebra	1,765	1,767	1,779	1,766	1,766	
	Bella Flor	2,036	2,032	2,032	2,032	2,032	

Santa Cruz							
Provincia	Municipio	EMITIDOS			EMITIDOS		
		Gob	A Terr	A. Pob	Alc.	Conc	
Andrés Ibáñez	Santa Cruz de La Sierra	930,684	930,214	928,107	932,177	931,623	
	Cotoca	40,521	40,511	40,387	40,586	40,583	
	Porongo	11,201	11,215	11,217	11,267	11,261	
	La Guardia	69,056	69,030	68,959	69,020	69,004	
	El Torno	32,766	32,737	32,855	32,726	32,657	
Angel Sandoval	San Matías	7,437	7,416	7,422	7,450	7,258	
Chiquitos	San José	9,890	9,751	9,870	9,878	9,876	
	Pailón	13,551	13,321	13,584	13,733	13,762	
	Roboré	8,994	9,021	9,037	9,040	9,014	
Cordillera	Lagunillas	3,383	3,380	3,384	3,391	3,384	
	AIOC Charagua Iyambae						
	Cabezas	10,807	10,777	10,859	10,843	10,857	
	Cuevo	2,251	2,260	2,260	2,268	2,267	
	AIOC Guarani Kareimba Iyambae						
	Camiri	19,836	19,959	19,793	19,952	19,822	
	Boyube	2,321	2,324	2,328	2,323	2,322	
Florida	Samaipata	6,605	6,643	6,636	6,670	6,666	
	Pampa Grande	5,140	5,168	5,140	5,143	5,143	
	Mairana	7,101	7,090	6,912	7,076	7,099	
	Quirusillas	1,166	1,167	1,166	1,167	1,167	
Germán Busch	Puerto Suarez	9,424	9,402	9,137	9,383	9,461	
	Puerto Quijarro	9,567	9,465	9,543	9,565	9,563	
	El Carmen Rivero Tórrez	3,107	2,874	2,834	3,126	3,075	
Guarayos	Ascención de Guarayos	14,026	14,035	14,022	14,116	14,124	
	Urubicha	3,241	3,246	3,243	3,243	3,243	

Santa Cruz						
Provincia	Municipio	EMITIDOS			EMITIDOS	
		Gob	A Terr	A. Pob	Alc.	Conc
Ichilo	Buena Vista	8,292	8,285	8,276	8,287	8,285
	San Carlos	10,820	10,759	10,648	10,871	10,815
	Yapacaní	28,825	28,684	28,469	28,815	28,817
	San Juan	4,427	4,428	4,428	4,457	4,452
Manuel María Caballero	Comarapa	9,411	9,408	9,414	9,416	9,416
	Saipina	3,395	3,400	2,301	3,415	3,374
Ñuflo De Chávez	Concepción	12,526	12,506	12,308	12,646	12,709
	San Javier	7,660	7,658	7,652	7,666	7,669
	San Ramón	4,182	4,220	3,650	4,359	4,361
	San Julian	23,276	23,223	23,258	23,254	23,248
	San Antonio de Lomerio	3,214	3,210	3,217	3,214	3,214
	Cuatro Cañadas	10,441	10,432	10,353	10,461	10,440
Obispo Santistéban	Montero	74,204	74,277	74,237	74,125	74,351
	General Saavedra	8,213	8,196	8,002	8,122	8,174
	Mineros	12,997	13,150	13,196	13,246	13,128
	Fernández Alonso	6,453	6,474	6,454	6,456	6,456
	San Pedro	7,015	7,054	7,039	7,046	7,046
Sara	Portachuelo	11,955	11,964	11,941	11,969	11,959
	Santa Rosa	8,008	8,000	8,008	7,958	7,965
	Colpa Bélgica	3,822	3,824	3,768	3,828	3,823
Vallegrande	Vallegrande	10,233	10,212	10,239	10,238	10,239
	Trigal	1,118	1,118	1,118	1,118	1,118
	Moromoro	1,588	1,588	1,588	1,588	1,588
	Postrervalle	1,224	1,225	1,225	1,226	1,226
	Pucará	1,091	1,093	1,093	1,093	1,093
Velasco	San Ignacio	27,708	27,663	27,567	28,041	27,911
	San Miguel	6,566	6,584	6,508	6,573	6,574
	San Rafael	3,008	2,958	2,925	3,002	3,002
Warnes	Warnes	78,541	78,562	78,658	77,988	77,958
	Okinawa Uno	6,108	6,099	6,072	6,130	6,108

Santa Cruz							
Provincia	Municipio	EMITIDOS				EMITIDOS	
		Gob	A Terr	A. Pob		Alc.	Conc
Ichilo	Buena Vista	8,292	8,285	8,276		8,287	8,285
	San Carlos	10,820	10,759	10,648		10,871	10,815
	Yapacaní	28,825	28,684	28,469		28,815	28,817
	San Juan	4,427	4,428	4,428		4,457	4,452
Manuel María Caballero	Comarapa	9,411	9,408	9,414		9,416	9,416
	Saipina	3,395	3,400	2,301		3,415	3,374
Ñuflo De Chávez	Concepción	12,526	12,506	12,308		12,646	12,709
	San Javier	7,660	7,658	7,652		7,666	7,669
	San Ramón	4,182	4,220	3,650		4,359	4,361
	San Julian	23,276	23,223	23,258		23,254	23,248
	San Antonio de Lomerio	3,214	3,210	3,217		3,214	3,214
	Cuatro Cañadas	10,441	10,432	10,353		10,461	10,440
Obispo Santistéban	Montero	74,204	74,277	74,237		74,125	74,351
	General Saavedra	8,213	8,196	8,002		8,122	8,174
	Mineros	12,997	13,150	13,196		13,246	13,128
	Fernández Alonso	6,453	6,474	6,454		6,456	6,456
	San Pedro	7,015	7,054	7,039		7,046	7,046
Sara	Portachuelo	11,955	11,964	11,941		11,969	11,959
	Santa Rosa	8,008	8,000	8,008		7,958	7,965
	Colpa Bélgica	3,822	3,824	3,768		3,828	3,823
Vallegrande	Vallegrande	10,233	10,212	10,239		10,238	10,239
	Trigal	1,118	1,118	1,118		1,118	1,118
	Moromoro	1,588	1,588	1,588		1,588	1,588
	Postrevalle	1,224	1,225	1,225		1,226	1,226
	Pucará	1,091	1,093	1,093		1,093	1,093
Velasco	San Ignacio	27,708	27,663	27,567		28,041	27,911
	San Miguel	6,566	6,584	6,508		6,573	6,574
	San Rafael	3,008	2,958	2,925		3,002	3,002
Warnes	Warnes	78,541	78,562	78,658		77,988	77,958
	Okinawa Uno	6,108	6,099	6,072		6,130	6,108

Potosi							
Provincia	Municipio	EMITIDOS			EMITIDOS		
		Gob	A Terr	A. Pob	Alc.	Conc	
Alonso de Ibáñez	Sacaca	7,753	7,752	7,753	7,753	7,753	
	Caripuyo	3,552	3,552	3,553	3,552	3,552	
Antonio Quijarro	Uyuni	16,803	16,803	16,795	16,805	16,805	
	Tomave	4,921	4,924	4,924	4,924	4,924	
	Porco	4,778	4,778	4,778	4,778	4,778	
Chárcas	San Pedro	10,213	10,137	10,213	10,213	10,213	
	Toro Toro	4,454	4,457	4,457	4,458	4,458	
Chayanta	Colquechaca	5,174	5,154	5,174	5,174	5,173	
	Ravelo	6,133	6,132	6,132	6,132	6,132	
	Pocoata	9,719	9,699	9,727	9,718	9,178	
	Ocurí	4,041	4,038	4,039	4,042	4,042	
Cornelio Saavedra	Betanzos	13,565	13,569	13,568	13,569	13,569	
	Chaquí	3,707	3,701	3,707	3,707	3,707	
	Tacobamba	2,846	2,846	2,846	2,835	2,846	
Daniel Campos	Llica	1,579	1,579	1,579	1,602	1,602	
	Tahua	502	502	502	502	502	
Enrique Baldivieso	San Agustín	730	730	730	730	730	
General Bernardino Bilbao	Arampampa	1,272	1,272	1,272	1,272	1,272	
	Acasio	1,784	1,784	1,784	1,784	1,784	
José María Linares	Puna (Villa Talavera)	8,156	8,155	8,156	8,156	8,156	
	Caiza D	4,524	4,524	4,524	4,524	4,524	
	Ckochas	4,857	4,856	4,857	4,857	4,857	
Modesto Omiste	Villazón	22,595	22,578	22,588	22,602	22,612	
Nor Chichas	Cotagaita	9,519	9,515	9,520	9,521	9,521	
	Vitiche	3,781	3,781	3,781	3,781	3,781	
Nor Lipez	Colcha K	5,571	5,571	5,571	5,571	5,571	
	San Pedro de Quemes	426	426	426	426	426	
Rafael Bustillos	Uncía	10,300	10,274	10,261	10,295	10,295	
	Chayanta	6,704	6,694	6,694	6,705	6,695	
	Llallagua	23,740	23,746	23,748	23,752	23,752	
	Chuquihuta Ayllu Jucumani	3,401	3,401	3,402	3,400	3,401	
Sud Chichas	Tupiza	23,809	23,811	23,804	23,805	23,805	
	Atocha	4,768	4,768	4,768	4,768	4,768	
Sud Lipez	San Pablo	1,003	1,003	1,003	1,003	1,003	
	Mojinete	211	211	211	232	232	
	San Antonio de Esmoruco	624	624	565	624	624	
Tomás Frías	Potosí	132,089	132,120	131,988	132,057	132,122	
	Tinguipaya	7,903	7,903	7,904	7,903	7,904	
	Yocalla	3,976	3,976	3,976	3,971	3,976	
	Urmiri	663	663	663	663	663	

Cochabamba							
Provincia	Municipio	EMITIDOS			EMITIDOS		
		Gob	A Terr	A. Pob	Alc.	Conc	
Arani	Arani	6,474	6,473	6,474	6,505	6,473	
	Vacas	4,524	4,524	4,524	4,524	4,497	
Arque	Arque	3,941	3,940	3,941	3,942	3,942	
	Tacopaya	3,989	3,989	3,989	3,989	3,989	
Ayopaya	Ayopaya (Villa de Independencia)	9,824	9,844	9,846	9,844	9,842	
	Morochata	6,015	6,022	6,022	6,022	6,022	
	Cocapata	7,570	7,570	7,570	7,471	7,571	
Bolivar	Bolivar	3,305	3,303	3,305	3,305	3,305	
Campero	Aiquile	11,571	11,530	11,542	11,568	11,571	
	Pasorapa	1,506	1,505	1,506	1,506	1,506	
	Omereque	2,744	2,745	2,744	2,744	2,744	
Capinota	Capinota	11,557	11,551	11,552	11,552	11,552	
	Santivañez	4,338	4,338	4,338	4,337	4,337	
	Sicaya	1,588	1,588	1,588	1,588	1,588	
Carrasco	Totora	7,447	7,436	7,446	7,434	7,442	
	Pojo	5,230	5,247	5,261	5,248	5,248	
	Pocona	5,637	5,637	5,637	5,636	5,635	
	Chimoré	14,062	14,086	16,593	14,063	14,064	
	Puerto Villarroel	33,440	33,445	33,444	33,446	33,448	
	Entre Ríos	23,339	23,338	2,338	23,334	23,340	
Cercado	Cochabamba	449,424	449,434	449,430	449,675	449,758	

Cochabamba							
Provincia	Municipio	EMITIDOS			EMITIDOS		
		Gob	A Terr	A. Pob	Alc.	Conc	
Chapare	Sacaba	123,702	123,660	123,650	123,721	123,695	
	Colomi	11,979	11,976	11,979	11,971	11,981	
	Villa Tunari	44,911	44,919	44,903	44,927	44,921	
Esteban Arce	Tarata	6,053	6,052	6,053	6,056	6,053	
	Anzaldo	2,978	2,978	2,978	2,978	2,978	
	Arbieto	8,085	8,085	8,086	8,092	8,091	
	Sacabamba	1,904	1,884	1,884	1,884	1,884	
Germán Jordán	Cliza	13,267	13,269	13,271	13,269	13,269	
	Toco	2,964	2,964	2,964	2,964	2,964	
	Tolata	3,844	3,847	3,844	3,847	3,846	
Mizque	Mizque	10,353	10,353	10,353	10,353	10,369	
	Vila Vila	1,567	1,567	1,567	1,567	1,567	
	Alalay	1,218	1,218	1,218	1,219	1,219	
	AIOC Raqaypampa						
Punata	Punata	21,633	21,634	21,631	21,635	21,638	
	Villa Rivero	4,425	4,426	4,425	4,425	4,425	
	San Benito (Villa José Quintín Mendoza)	8,368	8,368	8,369	8,368	8,368	
	Tacachi	780	780	780	780	780	
	Villa Gualberto Villarroel	854	854	854	854	854	
Quillacollo	Quillacollo	101,706	101,699	101,493	101,725	101,697	
	Sipesipe	29,749	29,749	29,749	29,739	29,749	
	Tiquipaya	37,035	37,067	37,096	37,072	37,072	
	Vinto	35,893	35,981	35,890	35,898	35,892	
	Colcapirhua	35,900	35,898	35,869	35,917	35,884	
Tapacarí	Tapacarí	10,414	10,414	10,414	10,415	10,415	
Tiraque	Tiraque	11,034	11,034	11,031	11,034	11,034	
	Shinahota	14,050	14,056	14,049	14,032	14,032	

Oruro							
Provincia	Municipio	EMITIDOS			EMITIDOS		
		Gob	A Terr	A. Pob	Alc.	Conc	
Abaroa	Challapata	16,243	16,233	16,233	16,238	16,238	
	Santuario de Quillacas	2,203	2,203	2,203	2,203	2,203	
Carangas	Corque	4,383	4,383	4,383	4,383	4,383	
	Choquecota	618	618	618	618	618	
Cercado	Oruro	195,192	195,176	195,225	195,221	195,201	
	Caracollo	12,328	12,275	12,275	12,275	12,276	
	El Choro	1,846	1,846	1,846	1,846	1,846	
	Paria (Soracachi)	7,937	7,937	7,937	7,937	7,937	
Ladislao Cabrera	Pampa Aullagas	1,425	1,425	1,425	1,425	1,425	
	AIOC de Salinas						
Litoral	Huachacalla	289	289	289	289	289	
	Escara	1,398	1,398	1,398	1,398	1,398	
	Cruz de Machacamarca	1,432	1,432	1,432	1,431	1,431	
	Yunguyo del Litoral	103	103	103	103	103	
	Esmeralda	534	534	534	534	534	
Mejillones	La Rivera	269	269	269	269	269	
	Todos Santos	249	249	249	249	249	
	Carangas	192	192	192	192	192	
Nor Carangas	Huayllamarca	2,600	2,600	2,600	2,600	2,600	
Pantaleón Dalence	Huanuni	12,388	12,390	12,389	12,388	12,388	
	Machacamarca	2,448	2,448	2,448	2,448	2,448	
Poopó	Poopó	3,633	3,633	3,633	3,634	3,634	
	Pazña	2,656	2,656	2,656	2,656	2,656	
	Antequera	1,667	1,667	1,667	1,667	1,667	
Sabaya	Sabaya	3,496	3,496	3,496	3,496	3,496	
	Coipasa	378	378	378	378	378	
	AIOC Uru Chipaya						
Sajama	Curahuara de Carangas	1,895	1,895	1,895	1,895	1,895	
	Turco	1,931	1,931	1,931	1,931	1,931	
San Pedro de Totora	Totora	2,247	2,246	2,247	2,246	2,246	
Saucarí	Toledo	3,099	3,099	3,099	3,099	3,099	
Sebastián Pagador	Santiago de Huari	4,395	4,395	4,395	4,395	4,395	
Sur Carangas	Andamarca	1,968	1,968	1,968	1,968	1,968	
	Belén de Andamarca	841	841	841	841	841	
Tomás Barrón	Eucaliptus	2,477	2,477	2,477	2,477	2,467	

La Paz							
Provincia	Municipio	EMITIDOS			EMITIDOS		
		Gob	A Terr	A. Pob	Alc.	Conc	
Abel Iturralde	Ixiamas	3,728	3,709	3,728	3,706	3,739	
	San Buenaventura	4,333	4,333	4,141	4,332	4,331	
Aroma	Sicasica	11,050	11,060	11,070	11,060	11,060	
	Umala	3,724	3,724	3,714	3,725	3,723	
	Ayo Ayo	4,035	4,027	4,028	4,015	4,024	
	Calamarca	8,093	8,090	8,025	8,093	8,126	
	Patacamaya	12,563	12,560	12,557	12,575	12,577	
	Colquenchá	4,229	4,224	4,230	4,236	4,229	
	Collana	1,752	1,752	1,742	1,752	1,752	
Bautista Saavedra	Charazani	4,396	4,402	4,393	4,398	4,396	
	Curva	881	882	881	882	882	
Camacho	Puerto Acosta	5,580	5,584	5,584	5,577	5,584	
	Mocomoco	6,006	5,999	6,010	6,001	6,002	
	Puerto Mayor de Carabuco	6,468	6,486	6,471	6,489	6,497	
	Humanata	2,134	2,136	2,134	2,133	2,128	
	Escoma	3,371	3,375	3,374	3,375	3,325	
Caranavi	Caranavi	24,698	24,680	24,697	24,695	24,693	
	Alto Beni	4,561	4,559	4,554	4,556	4,562	
Franz Tamayo	Apolo	7,565	7,565	7,383	7,581	7,578	
	Pelechuco	3,138	3,138	3,138	3,138	3,148	
General José Manuel Pando	Santiago de Machaca	1,710	1,710	1,741	1,710	1,710	
	Catacora	545	558	532	545	545	
Gualberto Villarroel	San Pedro de Curahuara	3,425	3,427	3,427	3,427	3,427	
	Papel Pampa	3,205	3,213	3,217	3,214	3,216	
	Chacarilla	932	932	931	854	817	

La Paz							
Provincia	Municipio	EMITIDOS			EMITIDOS		
		Gob	A Terr	A. Pob	Alc.	Conc	
Ingavi	Viacha	52,622	52,482	52,402	52,588	52,291	
	Puerto Mayor de Guaqui	3,620	3,617	3,620	3,619	3,619	
	Tiahuanacu	5,929	5,524	5,933	5,934	5,931	
	Desaguadero	3,760	3,759	3,759	3,759	3,761	
	La (Marka) San Andrés de Machaca	2,053	2,057	1,822	2,057	2,057	
	Jesús de Machaca	5,602	5,609	5,609	5,599	5,609	
	Taraco	2,559	2,562	2,560	2,560	2,560	
Inquisivi	Inquisivi	6,836	6,850	6,844	6,842	6,843	
	Quime	3,861	3,861	3,858	3,852	3,855	
	Cajuata	6,312	6,313	6,313	6,301	6,302	
	Colquiri	8,706	8,683	8,601	8,679	8,703	
	Ichoca	2,059	2,068	2,068	2,067	2,068	
	Villa Libertad Licoma	1,233	1,183	1,233	1,233	1,233	
Larecaja	Sorata	10,932	10,941	10,932	10,930	10,948	
	Guanay	6,711	6,716	6,713	6,716	6,711	
	Tacacoma	3,059	3,062	6,063	3,063	3,064	
	Quiabaya	1,207	1,207	1,207	1,207	1,152	
	Combaya	1,513	1,513	1,513	1,513	1,513	
	Tipuani	3,332	3,331	3,280	3,335	3,334	
	Mapiri	6,706	6,676	6,709	6,707	6,707	
	Teoponte	3,687	3,690	3,687	3,687	3,687	
Loayza	Luribay	6,014	5,946	6,003	6,004	6,009	
	Sapahaqui	7,030	6,914	7,035	7,034	7,029	
	Yaco	3,066	3,058	3,066	3,065	3,046	
	Malla	1,165	1,165	1,165	1,165	1,165	
	Cairoma	4,806	4,828	4,826	4,834	4,755	
Los Andes	Pucarani	16,682	16,678	16,684	16,671	16,679	
	Laja	11,798	11,755	11,799	11,784	11,798	
	Batallas	10,000	9,983	9,987	9,982	9,991	
	Puerto Pérez	3,428	3,409	3,419	3,421	3,423	

	La Paz						
Provincia	Municipio	EMITIDOS			EMITIDOS		
		Gob	A Terr	A. Pob	Alc.	Conc	
Manco Kapac	Copacabana	7,828	7,810	7,802	7,820	7,830	
	San Pedro de Tiquina	2,728	2,730	2,728	2,729	2,729	
	Tito Yupanqui	1,408	1,407	1,408	1,408	1,408	
Muñecas	Chuma	4,384	4,383	4,264	4,391	4,375	
	Ayata	3,209	3,214	3,208	3,168	3,213	
	Aucapata	2,631	2,631	2,631	2,632	2,362	
Murillo	Nuestra Señora de La Paz	558,722	558,961	558,523	559,205	558,165	
	Palca	8,733	8,737	8,738	8,687	8,725	
	Mecapaca	9,318	9,324	8,887	9,315	9,314	
	Achocalla	16,669	16,686	16,702	16,688	16,693	
	El Alto	634,038	634,117	633,941	634,210	633,750	
Nor Yungas	Coroico	10,008	10,013	10,013	9,946	10,014	
	Coripata	10,526	10,551	10,526	10,524	10,515	
Omasuyus	Achacachi	23,223	23,205	23,124	23,199	23,231	
	Villa Ancoraimes	6,592	6,558	6,587	6,593	6,445	
	Chua Cocani	2,297	2,311	2,297	2,297	2,295	
	Huarina	3,990	3,989	3,999	3,992	3,992	
	Santiago de Huata	3,422	3,454	3,411	3,454	3,454	
	Huatajata	1,741	1,734	1,756	1,734	1,734	
Pacajes	Corocoro	4,424	4,425	4,428	4,429	4,424	
	Caquiaviri	4,262	4,278	4,110	4,272	4,273	
	Calacoto	3,408	3,406	3,399	3,406	3,406	
	Comanche	1,796	1,826	1,826	1,817	1,819	
	Charaña	1,322	1,318	1,322	1,320	1,321	
	Waldo Ballivian	1,084	1,084	1,084	1,084	1,084	
	Nazacara de Pacajes	260	261	261	261	261	
	Santiago de Callapa	2,577	2,582	2,581	2,581	2,580	
Sud Yungas	Chulumani	9,710	9,682	9,698	9,609	9,685	
	Irupana	10,433	10,451	10,433	10,341	10,340	
	Yanacachi	2,377	2,377	2,377	2,379	2,377	
	Palos Blancos	12,277	12,223	12,286	12,280	12,285	
	La Asunta	19,779	19,739	19,707	19,769	19,643	

